



SOLICITUD AUTORIZACIÓN / RENOVACIÓN / AMPLIACIÓN ASISTENCIA EN TIERRA

1. DATOS DE LA EMPRESA/PERSONA JURÍDICA SOLICITANTE						
C.I.F./N.I.F.		Nombre o razón social				
Domicilio social			Número	Escalera	Piso	Código postal
Municipio			Provincia			
2. DOMICILIO Y CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (de ser distinto al indicado en apartado 1)						
Dirección			Número	Escalera	Piso	Código postal
Municipio			Provincia			
3. TIPO DE SOLICITUD						
<input type="radio"/> NUEVA AUTORIZACIÓN						
<input type="radio"/> RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN		INDICAR CÓDIGO DE REFERENCIA DE AUTORIZACIÓN A RENOVAR:				
<input type="radio"/> AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN		INDICAR CÓDIGO DE REFERENCIA DE AUTORIZACIÓN A AMPLIAR:				
4. TIPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO						
<input type="radio"/> AUTORIZACIÓN DE ASISTENCIA EN TIERRA A TERCEROS						
<input type="radio"/> AUTORIZACION DE AUTOASISTENCIA (según el RD1161/2009, podrán prestar autoasistencia las entidades que tengan la condición de "usuario": toda persona física o jurídica que transporte por vía aérea pasajeros, correo o carga con origen o destino en ese aeropuerto.)						
<input type="checkbox"/> Seleccionar en caso que se vayan a realizar operaciones de aviación general, de trabajos aéreos o de transporte aéreo comercial no regular con aeronaves cuyo peso máximo al despegue sea inferior a 10 toneladas o que tengan menos de 20 asientos, con la condición de que el fletador o fletadores no revendan a terceros parte de la capacidad.						
5. AEROPUERTOS DE INTERÉS GENERAL PARA LOS QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN						
<input type="checkbox"/> A CORUÑA	<input type="checkbox"/> GRAN CANARIA	<input type="checkbox"/> REUS				
<input type="checkbox"/> ADOLFO SUÁREZ MADRID-BARAJAS	<input type="checkbox"/> HUESCA-PIRINEOS	<input type="checkbox"/> SABADELL				
<input type="checkbox"/> ALICANTE-ELCHE	<input type="checkbox"/> IBIZA	<input type="checkbox"/> SAN SEBASTIÁN				
<input type="checkbox"/> ALMERÍA	<input type="checkbox"/> JEREZ	<input type="checkbox"/> SANTANDER-SEVE BALLESTEROS				
<input type="checkbox"/> ASTURIAS	<input type="checkbox"/> LA GOMERA	<input type="checkbox"/> SANTIAGO				
<input type="checkbox"/> BARCELONA-EL PRAT	<input type="checkbox"/> LA PALMA	<input type="checkbox"/> SEVILLA				
<input type="checkbox"/> BILBAO	<input type="checkbox"/> LANZAROTE	<input type="checkbox"/> SON BONET				
<input type="checkbox"/> BURGOS (VILLAFRÍA)	<input type="checkbox"/> LOGROÑO-AGONCILLO	<input type="checkbox"/> TENERIFE NORTE				
<input type="checkbox"/> CASTELLÓN	<input type="checkbox"/> MADRID-CUATRO VIENTOS	<input type="checkbox"/> TENERIFE SUR				
<input type="checkbox"/> CIUDAD REAL	<input type="checkbox"/> MÁLAGA-COSTA DEL SOL	<input type="checkbox"/> VALENCIA				
<input type="checkbox"/> CÓRDOBA	<input type="checkbox"/> MELILLA	<input type="checkbox"/> VIGO				
<input type="checkbox"/> EL HIERRO	<input type="checkbox"/> MENORCA	<input type="checkbox"/> VITORIA				
<input type="checkbox"/> F.G.L. GRANADA-JAÉN	<input type="checkbox"/> MURCIA-CORVERA	<input type="checkbox"/> ZARAGOZA				
<input type="checkbox"/> FUERTEVENTURA	<input type="checkbox"/> PALMA DE MALLORCA	<input type="checkbox"/> HELIPUERTO ALGECIRAS				
<input type="checkbox"/> GIRONA-COSTA BRAVA	<input type="checkbox"/> PAMPLONA	<input type="checkbox"/> HELIPUERTO CEUTA				



6. CATEGORÍAS DE SERVICIO PARA LAS QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN (ANEXO RD 1161/1999)

Cat. 1 – Asistencia administrativa en tierra y supervisión. (*)

- Cat. 1.a – Los servicios de representación y enlace con las autoridades locales o cualquier otra persona, los gastos efectuados por cuenta del usuario y el suministro de locales a sus representantes.
- Cat. 1.b – El control de las operaciones de carga, los mensajes y las telecomunicaciones.
- Cat. 1.c – La manipulación, almacenamiento, mantenimiento y administración de las unidades de carga.
- Cat. 1.d – Cualquier otro servicio de supervisión antes, durante o después del vuelo y cualquier otro servicio administrativo solicitado por el usuario.

Cat. 2 – La asistencia a pasajeros comprende toda forma de asistencia a los pasajeros a la salida, la llegada, en tránsito o en correspondencia, en particular en control de billetes y documentos de viaje, la facturación de los equipajes y el transporte de equipajes hasta las instalaciones de clasificación.

Cat. 3 – La asistencia de equipajes comprende la manipulación de equipajes en la sala de clasificación, su clasificación, su preparación para el embarque, y su carga y descarga de los sistemas destinados a llevarlos de la aeronave a la sala de clasificación y a la inversa, así como el transporte de equipajes desde la sala de clasificación a la sala de distribución.

Cat. 4 – La asistencia de carga y correo. (*)

- Cat. 4.a – En cuanto a la carga, en exportación, importación o tránsito, la manipulación física, el tratamiento de los documentos correspondientes, las formalidades aduaneras y toda medida cautelar acordada entre las partes o exigida por las circunstancias.
- Cat. 4.b – En cuanto al correo, tanto de llegada como de salida, la manipulación física, el tratamiento de los documentos correspondientes y toda medida cautelar acordada entre las partes o exigida por las circunstancias.

Cat. 5 – La asistencia de operaciones en pista. (*)

- Cat. 5.a – El guiado de la aeronave a la llegada y a la salida (siempre que estos servicios no sean realizados por el servicio de circulación aérea).
- Cat. 5.b – La asistencia a la aeronave para su estacionamiento y el suministro de los medios adecuados (siempre que estos servicios no sean realizados por el servicio de circulación aérea).
- Cat. 5.c – Las comunicaciones entre la aeronave y el agente de asistencia en tierra (siempre que estos servicios no sean realizados por el servicio de circulación aérea).
- Cat. 5.d – La carga y descarga de la aeronave, incluidos el suministro y utilización de los medios necesarios, así como el transporte de la tripulación y los pasajeros entre la aeronave y la terminal, y el transporte de los equipajes entre la aeronave y la terminal.
- Cat. 5.e – La asistencia para el arranque de la aeronave y el suministro de los medios adecuados.
- Cat. 5.f – El desplazamiento de la aeronave, tanto a la salida como a la llegada, y el suministro y aplicación de los medios necesarios.

Cat. 6 – La asistencia de limpieza y servicio de la aeronave. (*)

- Cat. 6.a – La limpieza exterior e interior de la aeronave, servicio de aseos y servicio de agua.
- Cat. 6.b – La climatización y calefacción de la cabina, la limpieza de la nieve, el hielo y la escarcha de la aeronave.
- Cat. 6.c – El acondicionamiento de la cabina con los equipos de cabina y el almacenamiento de dichos equipos.

Cat. 7 – La asistencia de combustible y lubricante. (*)

- Cat. 7.a – La organización y ejecución del llenado y vaciado del combustible, incluidos el almacenamiento y el control de la calidad y cantidad de las entregas.
- Cat. 7.b – La carga y lubricantes y otros ingredientes líquidos.

Cat. 8 – La asistencia de mantenimiento en línea. (*)

- Cat. 8.a – Las operaciones regulares efectuadas antes del vuelo.
- Cat. 8.b – Las operaciones particulares exigidas por el usuario.
- Cat. 8.c – El suministro y la gestión del material necesario para el mantenimiento y de las piezas de recambio.
- Cat. 8.d – La solicitud o reserva de un punto de estacionamiento o de un hangar para realizar las operaciones de mantenimiento.

Cat. 9 – La asistencia de operaciones de vuelo y administración de la tripulación. (*)

- Cat. 9.a – La preparación del vuelo en el aeropuerto de salida o en cualquier otro lugar.
- Cat. 9.b – La asistencia en vuelo, incluido, si procede, el cambio de itinerario en vuelo.
- Cat. 9.c – Los servicios posteriores al vuelo.
- Cat. 9.d – La administración de la tripulación.

Cat. 10 – La asistencia de transporte de superficie. (*)

- Cat. 10.a – La organización y ejecución del transporte de pasajeros, tripulaciones, equipajes, carga y correo entre las distintas terminales del mismo aeropuerto, excluido todo transporte entre la aeronave y cualquier otro lugar en el recinto del mismo aeropuerto.
- Cat. 10.b – Cualquier transporte especial solicitado por el usuario.

Cat. 11 – La asistencia de mayordomía («catering»). (*)

- Cat. 11.a – Las relaciones con los proveedores y la gestión administrativa.
- Cat. 11.b – El almacenamiento de alimentos, bebidas y accesorios necesarios para su preparación.
- Cat. 11.c – La limpieza de accesorios.
- Cat. 11.d – La preparación y entrega del material y los productos alimenticios.
- Cat. 11.e – El transporte, la carga y descarga de alimentos y bebidas de la aeronave.

* Al seleccionar la categoría completa, se entienden solicitadas todas las sub-categorías asociadas.



7. REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD (aportar evidencias de la capacidad de representación)

N.I.F.	Apellidos y nombre		
Email (**)			Teléfono

8. OBSERVACIONES

--	--	--	--

9. FECHA Y FIRMA

CLÁUSULA REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS – OBLIGACIÓN GENERAL

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante AESA), como Responsable del Tratamiento de sus datos personales en cumplimiento de la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales** y el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos)**, le informa, de manera explícita e inequívoca, que se va a proceder al tratamiento de sus datos de carácter personal obtenidos de la **“SOLICITUD AUTORIZACIÓN / RENOVACIÓN / AMPLIACIÓN ASISTENCIA EN TIERRA”**, para el tratamiento **“Autorizaciones de agentes de asistencia en tierra (Handling)”** y con la finalidad:

- De **“Autorizar, Renovar y/o ampliar la prestación de servicios de asistencia en tierra”**. El usuario no podrá negar su consentimiento por ser este una obligación legal, definida por el **“Real Decreto 1161/1999, de 2 de julio, por el que se regula la prestación de los servicios aeroportuarios de asistencia en tierra.”**
- De **“Inspeccionar a los Agentes de asistencia en tierra”** El usuario no podrá negar su consentimiento por ser este una obligación legal, definida por el **“Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.”**

Este tratamiento de datos de carácter personal se encuentra incluido en el Registro de Datos Personales de AESA.

La legalidad del tratamiento está basada en una obligación legal.

La información de carácter personal será conservada mientras sea necesaria o no se ejerza su derecho de cancelación o supresión.

La información puede ser cedida a terceros para colaborar en la gestión de los datos de carácter personal, únicamente para la finalidad descrita anteriormente.

La categoría de los datos de carácter personal que se tratan son únicamente **“Datos identificativos (nombre, DNI, dirección, correo-e, firma, cargo, formación)”**.

De acuerdo con lo previsto en el citado *Reglamento General de Protección de Datos*, puede ejercitar sus derechos Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad de sus datos, la Limitación u Oposición a su tratamiento ante el Delegado de Protección de Datos, dirigiendo una comunicación al correo dpd.aesa@seguridadaerea.es

Para más información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal pulse el siguiente enlace:

https://www.seguridadaerea.gob.es/lang_castellano/normativa_aesa/protecc_de_datos/registro/default.aspx

Firma del representante de la entidad (***):

Fecha:

** No se admitirá la entrega de documentación oficial, ni la propia solicitud, vía e-mail. La dirección proporcionada servirá únicamente para comunicaciones no oficiales relacionadas con la solicitud.

*** La solicitud debe estar firmada por el representante autorizado de la entidad (indicado en el apartado 7), aportando la documentación justificativa de la capacidad de representación, en caso de no haber sido entregada en alguna solicitud anterior.